



ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA UPTC” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el año de dos mil trece la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de cinco años, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad, en adelante **“EL CONVENIO”**.
2. Que en la Cláusula Tercera de **“EL CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** acordaron celebrar los instrumentos legales que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

DECLARACIONES

UNICA.- Que **“LAS PARTES”** se reconocen de manera recíproca la personalidad jurídica que ostentaron en **“EL CONVENIO”**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto que **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar de manera conjunta, acciones formativas relacionadas con el estudio e





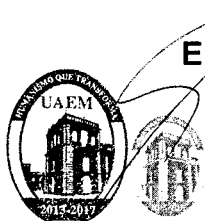
investigación del Turismo y la Gastronomía, mismas que se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Intercambio académico de catedráticos, estudiantes de pregrado y posgrado, así como de investigadores para el fortalecimiento de la investigación en las áreas de Turismo y Gastronomía, acordando **“LAS PARTES”** que el intercambio de éstos últimos será en la modalidad de profesores invitados.
2. Desarrollo de proyectos de investigación en redes de grupos de investigación en las áreas de Turismo y Gastronomía.
3. Organización y participación en eventos académicos y de investigación en el campo turístico y gastronómico.
4. Intercambio de planes y programas académicos, materiales de estudio, publicaciones y materiales audiovisuales en las áreas de Turismo y Gastronomía.
5. Elaboración conjunta de publicaciones en las áreas de Turismo y Gastronomía.
6. Intercambio de investigadores y de estudiantes para el desarrollo de programas de posgrado y el fortalecimiento de la investigación en las áreas de Turismo y Gastronomía.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA UAEM”

“LA UAEM” se compromete a:

- A. Elaborar conjuntamente con “LA UPTC” un plan de trabajo para cada proyecto que se desarrolle en cumplimiento al presente Acuerdo.
- B. Vigilar por lo que a su parte corresponda el cumplimiento de los proyectos que surjan en el marco del presente Acuerdo, procurando sean éstos de buena calidad, así mismo se compromete a dar la divulgación necesaria a los productos que se generen por motivo del presente instrumento legal.
- C. Informar a “LA UPTC” a través del Grupo de Investigación para la Animación Cultural Muisuata, en adelante “**MUISUATA**”, cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente Acuerdo.
- D. Gestionar conjuntamente con “LA UPTC” a través de “**MUISUATA**”, cuando sea necesario a juicio del Comité de Seguimiento, el apoyo financiero para el desarrollo de los proyectos que sean propuestos.
- E. Entregar los informes respectivos sobre las actividades que realice de acuerdo a la periodicidad que requieran **“LAS PARTES”**.





TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA UPTC”

“LA UPTC” se compromete a:

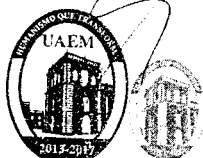
- A. Elaborar conjuntamente con “LA UAEM” un plan de trabajo para cada proyecto que se desarrolle en cumplimiento al presente Acuerdo.
- B. Vigilar por lo que a su parte corresponda el cumplimiento de los proyectos que surjan en el marco del presente Acuerdo, procurando sean éstos de buena calidad, así mismo se compromete a dar la divulgación necesaria a los productos que se generen por motivo del presente instrumento legal.
- C. Informar a “LA UAEM” a través Centro de Investigación de Estudios Turísticos, en adelante “CIETUR”, cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente Acuerdo.
- D. Gestionar conjuntamente con “LA UAEM” a través de “CIETUR”, cuando sea necesario a juicio del Comité de Seguimiento, el apoyo financiero para el desarrollo de los proyectos que sean propuestos.
- E. Entregar los informes respectivos sobre las actividades que realice de acuerdo a la periodicidad que requieran “LAS PARTES”.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Acuerdo, “LAS PARTES” acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”, la M. en A. Elizabeth López Carré, Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía a través de su Centro de Investigación de Estudios Turísticos.
- Por “LA UPTC”, la Dra. Nohora Elisabeth Alfonso Bernal, Directora del Grupo de Investigación para la Animación Cultural Muisuata.

Dicha Comisión se encargará de elaborar los programas y proyectos de trabajo y demás cuestiones relacionadas con el objeto del presente Acuerdo, reuniéndose físicamente y de manera alternada en las sedes de “LAS PARTES” o por medios digitales, en tanto no se acuerde otra cosa.





QUINTA. OPERATIVIDAD

1. Los programas y proyectos concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente Acuerdo.
2. “**LAS PARTES**” procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la ejecución del presente Acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Acuerdo **tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el trece de mayo de dos mil diecisiete**. Su cancelación, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con tres meses de anticipación, en la inteligencia de que las acciones que se encuentren realizando continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Acuerdo terminará por:

- a) Incumplimiento total o parcial a las obligaciones previstas en el presente instrumento legal
- b) por todo acto inmoral o delictivo.
- c) por mutuo acuerdo.





Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

- d) por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- e) por cumplimiento del plazo pactado.

DÉCIMA. CESIÓN DEL ACUERDO.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente Acuerdo sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En los proyectos, programas o actividades que deriven del presente acuerdo, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son productos de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que se resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TUNJA, PROVINCIA DE BOYACÁ, COLOMBIA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR LA “UAEM”

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR LA “UPTC”

DR. GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ
ÁLVAREZ
RECTOR

